

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN
Plaza Carlos Castel 1
44700 MONTALBAN
TERUEL**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8-06-2009 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Que es propietaria de una vivienda en Peñarroyas, barrio de Montalbán en la provincia de Teruel.

Esta vivienda se encuentra ubicada en la C/ Santa Bárbara nº 14. Para poder entrar por la puerta de su casa, la interesada tiene que caminar por un barranco o por una senda de monte, ya que la calle directa que daría a su casa se encuentra en estado de ruina.

Esta calle va de la C/ Mayor hasta C/ Santa Bárbara y es conocida en el pueblo como C/ Del Cañizo, se encuentra conservada en una de las partes, pero en la otra que la daría el acceso directo a su casa, se encuentra en estado de ruina.

Ha solicitado al Ayuntamiento de Montalbán, donde pertenece administrativamente este municipio, que realice las obras de asfaltado y conservación de este tramo de la C/ Del Cañizo, pero el consistorio les dice que lo estudiarán, pero nunca llegan a realizar las obras.

Solicitan que desde El Justicia de Aragón, se supervise esta actuación de la administración, para que desde el Ayuntamiento de Montalbán se proceda a iniciar las gestiones necesarias para arreglar el estado de este tramo de la C/ Del Cañizo y poder acceder a su casa.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 11-06-2009 (R.S. nº 5934, de 15-06-2009) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de MONTALBÁN sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios Técnicos municipales, o Comarcales, en su caso, acerca de las condiciones urbanísticas del denominado Barrio de Peñasroyas, sobre el estado de sus viarios públicos y accesos, con particular referencia a los que se mencionan en la queja, sobre los informes o proyectos relativos a actuaciones en los mismos, adjuntando Planos de Ordenación urbanística vigentes, en que se señalen las vías aludidas, y estado de su pavimentación.

2.- Informe municipal acerca de las actuaciones administrativas realizadas y acuerdos o resoluciones adoptadas en relación con las solicitudes de interesados afectados, por las que se ha instado de ese Ayuntamiento el arreglo del tramo a que se alude de C/ Del Cañizo. Y, en su caso, sobre las previsiones de actuaciones respecto a la misma, y disponibilidad o no de presupuesto aprobado para ello.

2.- Con fechas 20-07-2009 (R.S. nº 7348, de 20-07-2009) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Montalbán, organismo que respondió poco después (con registro de entrada en fecha 22-07-2009) mediante el siguiente Informe de sus Servicios Técnicos :

“Examinado el citado requerimiento. y en base a la situación urbanística de la vivienda ubicada en el barrio de Peñasroyas perteneciente a la localidad de Montalbán. en la C/ Santa Bárbara, 14 y al planeamiento urbanístico en vigor de aplicación al municipio se redacta el siguiente

INFORME.

El barrio de Peñasroyas queda regulado al nivel urbanístico por el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad de Montalbán. El conjunto del casco urbano que delimita la citada figura de planeamiento, así como los parámetros urbanísticos de aplicación para el mismo, quedan definidos en el Área 6 "Peñasroyas".

En función del uso o intensidad del suelo urbano, dentro del Área 6 "Peñasroyas" se distinguen dos zonas:

Zona MC: Mixta Casco.

Zona EQ: Equipamiento.

La vivienda ubicada en la C/ Santa Bárbara, 14 objeto del informe queda incluida en el casco urbano de la localidad zona MC.

El plano O R-2 de alineaciones contenido en el P.G.O.U. de la localidad, (Se adjunta copia), refleja las alineaciones en vigor para la trama viaria del barrio.

Puede observarse que el planeamiento urbanístico no incluye en la zona la aplicación de nuevas alineaciones. manteniendo las existentes, que configuran en la actualidad las calles del barrio.

La principal característica de los viales del barrio. denota su carácter original adaptando lo viales a los espacios de paso dejados por la separación entre las líneas de edificación existentes. Dada esta característica originaria

los viales son estrechos, no permitiendo el acceso de vehículos al interior del conjunto del casco urbano, siendo esto una situación originaria y propia de la configuración de general de la localidad.

Los viales internos en la localidad mantienen pendientes considerables adaptados a la orografía del propio terreno en el que están construidas las edificaciones. siguiendo los originales pasos de caballerías. La zona en la que se ubica la vivienda objeto del informe es una de las partes más altas del barrio, y en particular el vial c/ Callizo por el cual se accede a la misma, mantiene estas características de escasa anchura y elevada pendiente. como prácticamente la totalidad de las calles del barrio.

El estado de pavimentación de los viales de acceso y tipología de los mismos, relativos a la zona en la que se ubica la vivienda se aporta de forma gráfica en el plano IM-2.4. anexo al presente informe.

Adjunto al presente informe se acompañan fotografías descriptivas del estado actual de los accesos a la vivienda, en las que se puede observar la relación entre el emplazamiento de la vivienda con los accesos existentes y originales de la trama viaria tradicional del barrio.

Dictamen: *Una vez visto el informe técnico esta comisión por unanimidad aprueba la tramitación del informe al solicitante.*

La Junta de Gobierno Local. acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2009 y, en consecuencia. dar traslado del informe del técnico municipal al Justicia de Aragón."

3.- Por el Asesor instructor del Expediente se ha girado visita al núcleo de Peñarroyas, y examinado su orografía y estructura viaria.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA.- Conforme a lo establecido en artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación mínima de *"pavimentación y conservación de las vías públicas"*.

Tras la visita efectuada al núcleo de Peñarroyas, y al entorno al que se refiere la queja presentada, esta Institución no puede dejar de reconocer el esfuerzo municipal realizado globalmente en el citado núcleo de población en el cumplimiento de dicha obligación, aunque ciertamente dificultado por la difícil orografía y pronunciadas pendientes del terreno sobre el que se asienta, y sobre el que se emplazan las edificaciones existentes, y es en esa línea de reconocimiento de lo ya realizado, en la que consideramos procedente formular recomendación a dicha Administración para que, por sus servicios técnicos o recabando la asistencia de los servicios comarcales o provinciales, estudien la mejor solución técnica y valoren económicamente la mejora del acceso viario, cuando menos peatonal, y pavimentación tan

pronto como ello sea presupuestariamente posible, hasta la vivienda a que se alude en queja, en C/ Santa Bárbara, y de la denominada Calle del Cañizo, o Callizo.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN para que, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, por sus servicios técnicos o recabando la asistencia de los servicios comarcales o provinciales, se estudie la mejor solución técnica y valoren económicamente la mejora del acceso viario, cuando menos peatonal, y pavimentación, tan pronto como ello sea presupuestariamente posible, hasta la vivienda a que se alude en queja, en C/ Santa Bárbara, y de la denominada Calle del Cañizo, o Callizo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

12 de noviembre de 2009

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE